

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2021-00138-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE GLORIA MARIA LIZCANO CESPEDES
DEMANDADO ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria laboral e informo que por auto del 21 de octubre de 2021 se ordenó subsanar la demanda notificado por Estado 095 de octubre 28/2021 El termino para subsanar venció el 5 de noviembre de 2021. La parte demandante subsano la demanda el 4 de noviembre de 2021. Ciénaga junio 13 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GLORIA MARIA LIZCANO CESPEDES**, por medio de apoderado contra **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, representada legalmente por Jesús Molina Peñaloza, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario. Notifíquese al Ministerio Público.

Téngase a la Dra. Gina Paola González Ramírez, como apoderado judicial de GLORIA MARIA LIZCANO CESPEDES, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57cfc333e566cda5523d86193b95db8510e48256c03ca4879ae162b15ef3405**

Documento generado en 14/06/2023 02:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>